DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - No. 6928
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE No. 2013ER7623

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ**			**REPORTÓ:** COMUNIDAD
COE:	23	**MOVIL:**	22	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.
FECHA:	14 de Mayo de 2013	**HORA:**	9:00 a.m.	

DIRECCIÓN:	Carrera 72B # 69 – 32 Sur Carrera 72B # 69 – 25 Sur Carrera 72B # 69 – 21 Sur	**ÁREA DIRECTA:**			0.03 Ha			
BARRIO:	Peñón del Cortijo III Sector	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			27			
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	17	**MENORES**	10	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**			3			
CHIP:	AAA0019MWOE AAA0019MXTD AAA0019MXSY	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-16299			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES

El barrio Peñón del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se encuentran ubicados los predios evaluados en el presente diagnóstico, fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 0017 del 22 de enero de 1999 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE emitió el Concepto Técnico No. CT-3233 del 2 de diciembre de 1998, donde se establece que el sector comprendido por la Carrera 72B entre la Calle 69 Sur y la Diagonal 69A Sur, presenta una condición de amenaza y riesgo medio por fenómenos de remoción en masa.

Es importante resaltar que el FOPAE en el sector de la Carrera 72B entre la Calle 69 Sur y la Diagonal 69A Sur, ha emitido varios documentos en atención a eventos de emergencia SIRE, relacionados a continuación:

En atención al evento SIRE No. 371623, el FOPAE emitió el Diagnóstico Técnico No. DI-

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6016, en el cual se identificaron grietas sobre los muros perimetrales entre 1 y 3 centímetros de abertura, longitud superior a 1 m y tendencia diagonal especialmente hacia la zona posterior donde se ubica la cocina perteneciente al predio de la Carrera 72B # 69-03 Sur, vivienda ubicada a unos 30 metros de los predios evaluados en el presente informe. Dichos daños posiblemente se encuentran asociados con asentamientos diferenciales del suelo de relleno que sirve como cimentación y a la inexistencia de adecuadas obras geotécnicas de contención y de drenaje, principalmente hacia el costado noroeste del predio ubicado en la Carrera 72B # 69-03 Sur.

Finalmente el DI-6016 recomendó entre otros a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69-03 Sur, con el fin de establecer la capacidad y desempeño de la construcción evaluada, es necesario adelantar en el menor tiempo posible un estudio detallado del conjunto suelo estructura que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de los daños mencionados en dicho documento. Al igual de implementar adecuadas medidas de estabilización del relleno, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda, mediante la implementación de obras de protección geotécnica. De igual forma el DI-6016 recomendó el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

Adicionalmente el FOPAE emitió el DI-6928 en atención al evento SIRE No. 629227 el 15 de febrero de 2012, donde se evaluaron 15 predios localizados sobre la Carrera 72B entre la Calle 69 Sur y la Diagonal 69A Sur, los cuales han sido acondicionados mediante taludes de corte para posteriormente emplazar las viviendas de uno y tres niveles, construidas en mampostería simple y parcialmente confinada, con placas de contrapiso y entrepiso en concreto y cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento y zinc. Así mismo se observaron sobre algunas viviendas, fisuras y grietas de tendencia longitudinal y horizontal sobre las placas de contrapiso y los muros portantes de cerramiento perimetral, con aberturas variables entre los 1 cm y 3 cm y longitud de 1.5 m aproximadamente.

De igual forma, debido a las afectaciones observadas sobre algunas viviendas se recomendó la restricción parcial de uso de las alcobas ubicadas al costado occidental del predio con nomenclatura Carrera 72B # 69 - 11 Sur, como también la evacuación preventiva y temporal de las viviendas emplazadas sobre los predio de la Carrera 72B # 69 - 25 Sur y la Carrera 72B # 69 - 03 Sur, debido al compromiso que presentan en el corto plazo en su estabilidad y habitabilidad ante cargas normales de servicio.

Dado que con base en la inspección visual no fue posible precisar el origen de los daños observados sobre la mayoría de los predios evaluados en el DI-6928, se recomendó a los responsables de los mismos, adelantar en el menor tiempo posible, un estudio detallado del conjunto suelo estructura que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las afectaciones observadas, a fin de realizar la reparación y mantenimiento de las construcciones averiadas.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

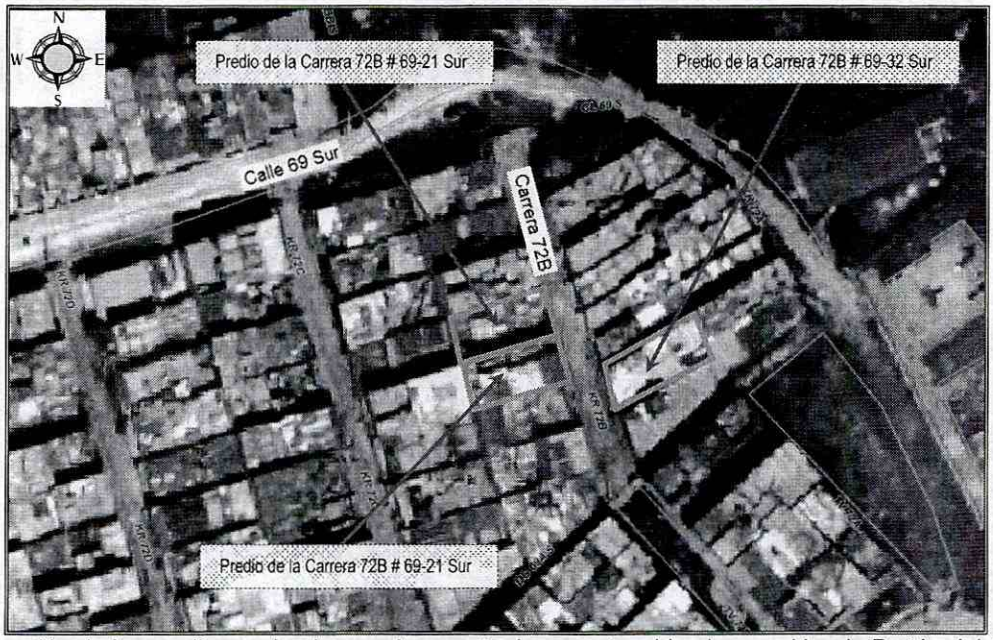


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el presente documento, ubicados en el barrio Peñón del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En atención al radicado 2013ER7623 personal del FOPAE realizó visita técnica a los predios ubicados en la Carrera 72B # 69 – 32 Sur, Carrera 72B # 69 – 25 Sur y Carrera 72B # 69 – 21 Sur, los cuales como se describe en el DI-6316, se localizan en una zona de ladera de pendiente con tendencia media, donde las viviendas han sido acomodadas al terreno de manera escalonada mediante taludes de corte y relleno. Así mismo, el sector donde se localizan las viviendas evaluadas, se encuentra dotado urbanísticamente, con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, donde no se evidenciaron procesos de remoción en masa de carácter local o general.

La vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 32 Sur, donde habita la familia de la señora Gladys Cortés Henao, corresponde a una construcción de dos (2) niveles en mampostería parcialmente confinada, con placas de contrapiso y de cubierta en concreto, sobre la cual se observaron algunas grietas de tendencia longitudinal y diagonal, con aberturas cercanas a los 1.5 cm y longitudes entre los 0.5 m y 1 m, principalmente sobre los muros de fachada, como también sobre algunos muros internos divisorios. A pesar de las afectaciones observadas, no se evidenció compromiso en la actualidad ante cargas normales de servicio en la habitabilidad y estabilidad de la construcción, sin embargo dado que dichas afectaciones posiblemente se encuentran asociadas con asentamientos diferenciales de la estructura, situación que con base en la inspección visual no fue posible precisar, se recomendó restringir el uso de las habitaciones del primer y segundo nivel aledañas a los

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

muros de fachada, dado que se han presentado rotura de algunos vidrios de las ventanas, los cuales al desprenderse podrían comprometer la integridad física de sus habitantes.

De igual forma se realizó visita técnica a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 25 Sur donde habita la familia del señor Rómulo Vega, la cual corresponde a una construcción de dos niveles en mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso y de cubierta en concreto. Como se describe en el DI-6316, se observaron en algunos muros estructurales grietas de tendencia escalonada y longitudinal, con aberturas cercanas a los 2.5 cm y longitudes de hasta 1.5 m, posiblemente asociados con asentamientos de la estructura. Dado que sobre los muros afectados se apoyan las placas de entrepiso y de cubierta, se mantiene vigente la recomendación de evacuación preventiva y temporal de la vivienda hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad, ante la posibilidad de presentarse el colapso parcial o total de la estructura, teniendo en cuenta que la vivienda sigue estando habitada.

Adicionalmente se realizó una tercera vista técnica al predio de la Carrera 72B # 69 – 21 Sur en la cual habita la señora Rosa Pérez, donde se encuentra emplazada una vivienda de un (1) nivel, construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta liviana en tejas de zinc sostenidas mediante entramados de madera los cuales se apoyan a su vez sobre los muros de cerramiento perimetral. Así mismo, se observó una grieta de abertura cercana a 1 cm de tendencia longitudinal, sobre un muro del costado sur de la vivienda, afectación que no compromete la estabilidad y habitabilidad de la misma en la actualidad.

Es importante resaltar que las viviendas evaluadas presentan algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la falta de adecuados elementos de confinamiento y amarre (tipo vigas y columnas), como también en algunos casos combinaciones de sistemas estructurales, al igual que irregularidades en planta y en altura.

Adicionalmente sobre la vía correspondiente a la Calle 69 Sur entre las Carreras 73A y 72A, se adelantaron obras de mantenimiento, mediante la implementación de pavimento rígido conformado por placas de concreto en una longitud cercana a los 400 m y ancho aproximado a los 3 m, obras que de acuerdo con la información de la comunidad, fueron la causa detonante de las afectaciones presentadas en sus viviendas, debido a la utilización de maquinaria pesada y demás actividades desarrolladas durante su ejecución; situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Finalmente dentro de las posibles causas por las cuales se presentan las afectaciones evidenciadas al interior de las estructuras evaluadas, se encuentra la redistribución de esfuerzos en los elementos que conforman los sistemas estructurales debido a desplazamientos generados por la posible presencia de asentamientos diferenciales del terreno donde están cimentadas las viviendas visitadas, situación que con base en la inspección no es posible precisar, para lo cual es necesario realizar por parte de los

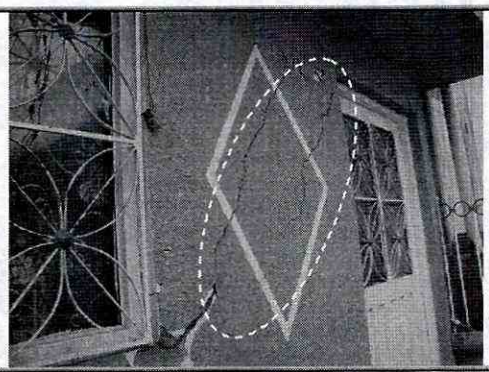
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

responsables de los predios, estudios en detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados.

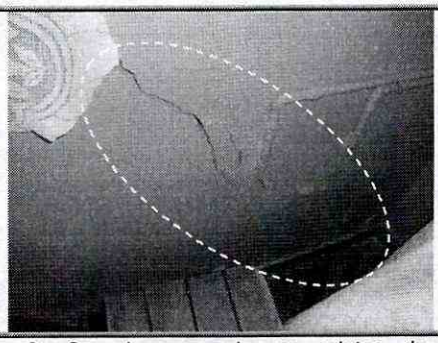
5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 32 Sur.



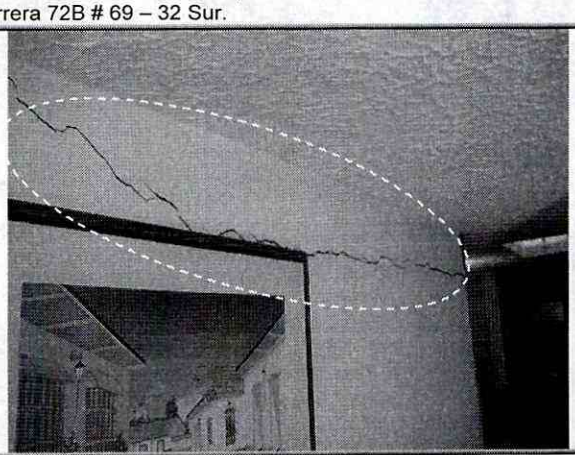
Fotografía 2. Se observan algunas grietas de tendencia diagonal sobre los muros de fachada de la vivienda ubicada en la Carrera 72B # 69 – 32 Sur.



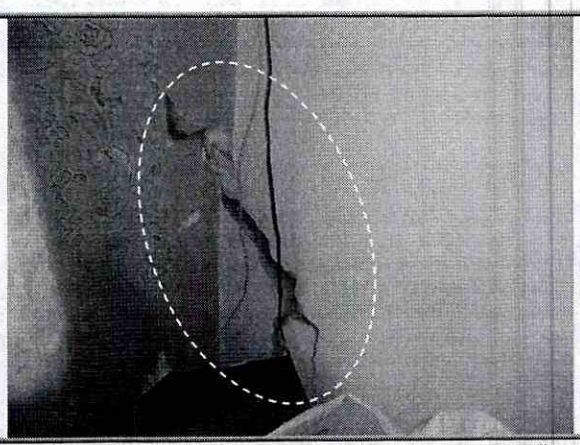
Fotografía 3. Se observan algunas grietas de tendencia escalonada sobre un muro perimetral de la vivienda ubicada en la Carrera 72B # 69 – 32 Sur.



Fotografía 4. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 25 Sur.



Fotografía 5. Se observan algunas grietas de tendencia longitudinal sobre un muro perimetral de la vivienda ubicada en la Carrera 72B # 69 – 25 Sur.



Fotografía 6. Se observan algunas grietas de tendencia diagonal sobre un muro perimetral y de fachada de la vivienda ubicada en la Carrera 72B # 69 – 25 Sur.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe, perteneciente al barrio El Virrey de la localidad de Usme.

No	RESPONSIBLE PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	DIRECCIÓN	UH	F	A	M	P	DAÑOS
1	Gladys Cortes Henao	Carrera 72B # 69 – 32 Sur	1	3	8	4	12	Grietas de tendencia longitudinal y diagonal, con aberturas cercanas a los 1.5 cm y longitudes entre los 0.5 m y 1 m, principalmente sobre los muros de fachada.
2	Romulo Vega	Carrera 72B # 69 – 25 Sur	1	1	6	3	9	Grietas de tendencia longitudinal y diagonal, con aberturas cercanas a los 1.5 cm y longitudes entre los 0.5 m y 2 m, principalmente sobre los muros de fachada y laterales estructurales.
3	Rosa Pérez	Carrera 72B # 69 – 21 Sur	1	1	3	3	6	Grieta de abertura cercana a 1 cm de tendencia longitudinal, sobre un muro del costado sur de la vivienda.

UH: Unidad Habitacional - **F**: Familias - **A**: Adultos - **M**: Menores - **P**: Población.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas sobre las viviendas evaluadas en el presente informe del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, situación que podría conllevar al colapso parcial o total de las estructuras evaluadas.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Carrera 72B # 69 – 32 Sur, Carrera 72B # 69 – 25 Sur y la Carrera 72B # 69 – 21 Sur del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de restricción parcial de uso de las habitaciones del primer y segundo nivel aledañas a los muros de fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 32 Sur, mediante el Acta No. 5349 del 14 de mayo de 2013, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de la zona afectada.

- Se ratifica la evacuación preventiva y temporal realizada a los habitantes del predio ubicado en la Carrera 72B # 69 – 25 Sur, mediante el acta 4983 emitida el día 15 de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

febrero de 2012, debido al compromiso que presenta la estabilidad de la vivienda en el corto plazo ante cargas normales de servicio, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha tenido en cuenta las recomendaciones dadas en el DI-6316, dado que durante la vista técnica la vivienda aun se encontraba habitada.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad en general de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 32 Sur del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a las grietas evidenciadas, sin embargo se restringe el uso de las habitaciones del primer y segundo nivel aledañas a los muros de fachada, dado que se han presentado rotura de algunos vidrios de las ventanas, los cuales al desprenderse podrían comprometer la integridad física de sus habitantes.

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 25 Sur del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, debido a las grietas evidenciadas, las cuales afectan los muros portantes que conforman el sistema estructural de la vivienda.

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 72B # 69 – 25 Sur del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, debido a las grieta evidenciada sobre un muro del costado sur de la vivienda, ni por las deficiencias constructivas observadas.

  De igual forma es posible que las viviendas presenten afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismos, otros), que puedan afectar la estabilidad de las edificaciones, debido a las deficiencias constructivas observadas.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

11. RECOMENDACIONES

- Se mantienen vigentes las recomendaciones del DI-6316 con respecto a:

  - "*...A los responsables y/o habitantes del predio de la Carrera 72B # 69 - 25 Sur del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, mantener la evacuación temporal preventiva y/o restricción parcial de uso de su vivienda, hasta tanto se reestablezcan y garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la misma...*".

  - "*...Se recomienda a los responsables de las viviendas evaluadas en el DI-6316, implementar adecuadas medidas de estabilización en los taludes de corte y relleno, realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos...*".

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- *"...En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector de la Carrera 72B entre la Calle 69 Sur y la Diagonal 69A Sur del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de las viviendas evaluadas en el DI-6316, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos..."*.

- *"...De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios en detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual esta respuesta oficial no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para futuras reclamaciones..."*.

  "...Por esta razón, si se requiere un análisis en detalle, se le recomienda a los responsables de los predios evaluados en el presente informe, pertenecientes al barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad y reforzamiento estructural para determinar la capacidad y desempeño de las estructuras que conforman las viviendas, los cuales permitan establecer las causas detonantes de las afectaciones que se presentan en las edificaciones evaluadas; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones a implementarse en las estructuras y cimentación de las construcciones para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios deben ser adelantados por los responsables de las viviendas evaluadas, con el propósito de garantizar durante la vida útil de las mismas, las condiciones adecuadas para su uso, y así acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento, con el objeto de garantizar la estabilidad y funcionalidad de los inmuebles...".

- *"...A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, identificar el responsable de las obras adelantadas sobre la vía correspondiente a la Calle 69 Sur entre las Carreras 73A y 72A, con el fin de verificar las actas de vecindad y así corroborar las condiciones de las viviendas antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales a fin de establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen que las condiciones de*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

estabilidad geotécnica, estructural y la habitabilidad de las viviendas y la estabilidad estructural y la funcionalidad de los demás equipamientos localizados dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutar por parte suya en desarrollo del proyecto titulado "Rehabilitación y Mantenimiento de la malla vial de Ciudad Bolívar", a fin de que no se vean modificadas por la ejecución del proyecto en comento, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente) y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos…".

- A los responsables del predio ubicado en la Carrera 72B # 69 – 32 Sur del barrio Peñón del Cortijo III en la localidad de Ciudad Bolívar, mantener restringido el uso de las habitaciones del primer y segundo nivel aledañas a los muros de fachada, hasta tanto se restablezcan y garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad en dichos espacios.

- A los habitantes del sector evaluado en el presente informe realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE
MATRÍCULA	25202 - 117500 CND
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo.

MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co